



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 589 -2018-AMPI

Ica, 11 OCT. 2018

VISTO, El Expediente Administrativo N°009692-2018, promovido por doña **CAROLA DENISSE DONAYRE CRUZ**, identificada con DNI N°41089318, domiciliado en la Calle 15Mz. H, Lt. 22, Urbanización El Pinar del Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, y don **MILKO ENRIQUE GALINDO CUBA**, identificado con DNI N° 41114559 y domiciliado en la Calle Ramón Castilla N° 241 del Distrito de La Tinguña, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°032-2014-JUS/DGJC de fecha 28 de Enero del 2014, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en:-copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -04 Declaraciones Juradas, de conformidad con la normatividad -Partida de Matrimonio de fecha 31 de mayo de 2002 ante la Municipalidad Distrital de La Tinguña de la Provincia y Departamento de Ica, con lo que demuestran los administrados que tienen 16 años de haber contraído nupcias matrimoniales, habiendo procreado a Carolina Victoria, Fabiana Valentina Y Fabián Enrique Galindo Donayre de 18, 14 y 14 años de edad respectivamente, como es de verse en las Partidas de Nacimientos y en las copias de los DNI, -Copia del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 0092-2016/CCABA, y -haber realizado el pago por el derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de audiencia única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente y; habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución que corresponde.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-DECLARAR FUNDADA** la solicitud presentada por doña **CAROLA DENISSE DONAYRE CRUZ** y don **MILKO ENRIQUE GALINDO CUBA**; en consecuencia **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedades Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial

**Artículo Segundo.-DISPONER**, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados en los domicilios indicados

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Transcripción N° 589 Fecha: 19 OCT. 2018  
Entidad: Informática

Señor (a)  
Es grato remitirle para su conocimiento y fines  
Consignantes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 589 de fecha 19 OCT. 2018  
Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya  
Reg. 4259 - CAI  
SECRETARIO GENERAL MPI